



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

FE

BUENOS AIRES, 20 MAR 2015

VISTO el Expediente N° 3162/2013, iniciado por la COORDINACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, establecida por Resolución P.D. N° 162/2013 y dependiente de la Unidad Presidencia, mediante el cual se promueve la creación de un Programa para el Fortalecimiento de las Comunidades Indígenas para el Diseño e Implementación de Proyectos de Uso Sustentable y de sus Procesos de Consulta y Participación (PRO.FO.CI.), y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tendrá como propósito afianzar el vínculo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES con las comunidades que habitan en las áreas protegidas bajo su jurisdicción y sus zonas de amortiguación, para el desarrollo y financiamiento de actividades vinculadas con la conservación y manejo sustentable de los recursos involucrados en los territorios de uso y ocupación comunitaria.

Que para alcanzar dicha meta es necesario promover y fortalecer los procesos de consulta y participación de las comunidades indígenas para la toma de decisiones en la gestión de la conservación en las áreas protegidas en las que se encuentran presentes.

Que la iniciativa procura dar sustento técnico y económico para la realización de actividades de fortalecimiento cultural, social y organizativo de las Comunidades Indígenas vinculadas a la gestión de las áreas protegidas.

Que el desarrollo del mencionado Programa se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional referido al reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas, receptados a través del Artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) -ratificado por la Ley N° 24.071- y el Convenio sobre Diversidad Biológica -ratificado por la Ley N° 24.375-.

Que por otra parte, la REPÚBLICA ARGENTINA mediante la Ley N° 24.375 ratifica su adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual reconoce "la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

FL

FL
CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales*
Ley N° 22.351

70

diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes".

Que en función de dicho Convenio, en el Objetivo 4 de la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica, aprobada por la Resolución N° 91/2003 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, se establece "revalorizar la diversidad cultural de los pueblos indígenas y otras comunidades locales y el aporte de sus sistemas productivos y prácticas de manejo de los recursos naturales a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica".

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES ha establecido como marco de relación con las Comunidades Indígenas distintos órganos de participación y consulta dentro de las áreas protegidas, en reconocimiento a todo el plexo jurídico ya mencionado que contempla sus derechos.

Que reafirmando tal definición, en la Resolución H.D. N° 145/2004 se reconocieron "los conocimientos, innovaciones y prácticas de las Comunidades Indígenas que ocupan áreas integrantes del sistema de la Ley N° 22.351 y entrañan estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizándose su respeto, preservación y mantenimiento, así como el respeto del desarrollo de las Comunidades Indígenas basado en su identidad (...)".

Que las Comunidades Indígenas vinculadas a las áreas protegidas nacionales requieren especiales recursos económicos, capacitación y asesoramiento para encarar proyectos que materialicen el interés que tienen común con esta Administración en materia de conservación y de uso de los recursos de los ambientes donde desarrollan su vida así como en la consolidación de sus culturas.

Que como resultado de la iniciativa de esta Administración, se han desarrollado experiencias a través de diversos proyectos que involucran actividades sustentables con comunidades indígenas, financiados por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Convenio de Préstamo BIRF 7520-AR) que sirven como antecedentes a este Programa.

Que en función de lo antedicho, las actividades a promover deberán ser el resultado de los planes o proyectos acordados entre las Intendencias respectivas y las Comunidades Indígenas vinculadas al área protegida, y/o con las organizaciones que las representen según la normativa aplicable.


GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES


CECILIA MARÍA ROSARIO FLORENTINO


Cecilia María Rosario Florentino
AIC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

70

Que los proyectos deberán enmarcarse dentro de la Planificación (operativa y estratégica) de las áreas protegidas involucradas en cada caso y responder a los objetivos de conservación planteados en ella.

Que para la implementación del Programa, se ha previsto la firma de convenios específicos con las autoridades de las Comunidades Indígenas interesadas en los que se determinen, entre otras cuestiones, su vigencia, sus objetivos, metas, actividades, referentes comunitarios responsables, cronogramas y plazos a cumplir; así como el monto de los aportes económicos que efectuará esta Administración destinados a brindar soporte financiero a las acciones de índole intercultural que se llevarán a cabo en un todo de acuerdo a los respectivos convenios.

Que los mencionados convenios tenderán a impulsar y desarrollar gestiones e intervenciones orientadas a garantizar y mejorar los planes de vida de las comunidades, como así también a contribuir a la conservación y manejo sustentable de los recursos del área protegida y de su zona de amortiguación definida sobre la base de la normativa aplicable.

Que a los efectos de la implementación de este programa, se instruye a la Dirección de Administración para que oportunamente realice los ajustes presupuestarios necesarios para asignar las partidas que correspondan para tal cometido.

Que la presente medida no implica el reconocimiento u otorgamiento de la ocupación de tierras ni de representación o personería a cualquiera de las personas o Comunidades Indígenas que fueran involucradas en el referido Programa.

Que han tomado intervención las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior y la Dirección de Administración.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 24, incisos f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Programa para el Fortalecimiento de las Comunidades Indígenas para el Diseño e Implementación de Proyectos de Uso Sustentable y de sus

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Odor Mario Norberto Florentino
ALC-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

Procesos de Consulta y Participación (PRO.FO.CI.) en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Determínase que los proyectos de convenio elaborados en el marco del Programa para el Fortalecimiento de las Comunidades Indígenas para el Diseño e Implementación de Proyectos de Uso Sustentable y de sus Procesos de Consulta y Participación (PRO.FO.CI.), deberán ser evaluados favorablemente por las Intendencias de las áreas protegidas involucradas y por la Delegación Regional o la Coordinación Regional que correspondan. A su vez, el trámite del proyecto, deberá contar con la opinión favorable de las Direcciones Nacionales de Interior y de Conservación de Áreas Protegidas y de la Dirección de Administración y el pertinente dictamen del servicio jurídico del Organismo.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a los titulares de las Intendencias de las áreas protegidas a suscribir los convenios del Programa para el Fortalecimiento de las Comunidades Indígenas para el Diseño e Implementación de Proyectos de Uso Sustentable y de sus Procesos de Consulta y Participación (PRO.FO.CI.), de conformidad al modelo que obra como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que a partir del ejercicio 2016 cada Intendencia presupuestará anualmente en su respectivo PLAN OPERATIVO ANUAL el monto que se destinará al financiamiento de los proyectos que resulten incluidos en el programa que por la presente se aprueba en la partida presupuestaria 5.1 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA GASTOS CORRIENTES y/o 5.2 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA GASTOS DE CAPITAL, según corresponda para el cumplimiento de los fines perseguidos por la presente medida. En el caso de convenios que se suscriban durante el presente ejercicio, las Intendencias deberán gestionar la asignación presupuestaria correspondiente, a los fines de asegurar la ejecución inmediata de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase a la Dirección de Administración para que realice los ajustes y adecuaciones presupuestarias que pudieran corresponder para hacer frente a los gastos que demande la aplicación del programa de asistencia aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase el Anexo III "Formulario de Presentación de Proyecto" y el Anexo IV "Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos Transferidos" y facúltase a las Direcciones Nacionales de Interior y de Conservación de Áreas Protegidas para que, de

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

CIC. MTC. MTC. MTC. MTC. MTC. MTC.
CIC. MTC. MTC. MTC. MTC. MTC. MTC.
CIC. MTC. MTC. MTC. MTC. MTC. MTC.



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales*
Ley N° 22.351

manera conjunta, dicten las normas complementarias necesarias para la implementación del Programa aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa, las Direcciones de Administración y de Coordinación Operativa, las Delegaciones Regionales y la Coordinación Patagonia Austral. Por las respectivas Intendencias se comunicará la presente a las comunidades y organizaciones indígenas interesadas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 70


GPQUE. CARLOS CORVALAN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR
APN - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES


Cdr. MARIO MORENO FLORES
AIC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

ANEXO I

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE USO SUSTENTABLE Y DE SUS PROCESOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN (PRO.FO.CI)

1.- INTRODUCCIÓN

A través de la formulación y ejecución de políticas, programas y estrategias el Estado Nacional ha avanzado en el reconocimiento de derechos políticos, económicos, sociales, culturales y territoriales de los Pueblos Indígenas.

Las tendencias hacia un mayor respeto por la diversidad cultural han estado directamente vinculadas con el crecimiento y consolidación de organizaciones indígenas que han sabido articular y formular sus demandas, siendo muchas veces proponentes y protagonistas de los cambios. En este sentido, el reconocimiento y el respeto de la identidad cultural de los pueblos indígenas, su preexistencia étnica y cultural y, como derivación, un conjunto de derechos específicos, tales como los derechos a determinar y elaborar estrategias para el desarrollo o la utilización de sus territorios y otros recursos requieren de una articulación de estas comunidades así como la de otros actores con la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, para que sean respetadas la variedad de cosmovisiones que tienen los diferentes sectores de la sociedad sobre la diversidad biológica y sus componentes.

La Argentina es signataria del Convenio de Diversidad Biológica que tiene como objetivos principales: La conservación de la biodiversidad, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización adecuada de los recursos genéticos. Dentro de ese marco y en consonancia con su misión institucional, la de conservar la biodiversidad dentro de sus áreas protegidas, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES implementará el presente Programa. Por otra parte, y en aquellas áreas en las que esté permitido el uso de los recursos, se promoverá el uso sustentable de ellos.

En cada Unidad de Conservación el Programa tendrá como marco el Plan de Gestión del Área Protegida involucrada, así como los objetivos de conservación de la misma.

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Cdr. MARIO HEDERO ARGENTO
Av Dirección de Administración



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales*
Ley N° 22.351

70

El Programa tiene como objetivo afianzar el vínculo de la APN con las comunidades indígenas que habitan en las áreas protegidas bajo su jurisdicción, a través de:

- Desarrollar actividades que contribuyan a la conservación y/o manejo sustentable de los recursos involucrados en los territorios de uso y ocupación comunitaria.
- Promover los procesos de consulta y la gestión de la conservación de las áreas protegidas, dentro de los órganos de participación y consulta existentes en el área.
- Fortalecer la identidad, los conocimientos tradicionales, la conservación de los valores y prácticas culturales y sus organizaciones comunitarias.
- Impulsar y desarrollar gestiones e intervenciones orientadas a mejorar la calidad de vida de las comunidades.
- Promover la colaboración de diferentes organizaciones e instituciones en las acciones emprendidas.

A través de la implementación del Programa se pretende aportar a la participación de las comunidades en la conservación de las áreas protegidas y al fortalecimiento de los pueblos indígenas dentro de los procesos de legalización, protección y conservación del territorio, estableciendo y promoviendo sistemas sostenibles de producción, fortaleciendo los sistemas de derecho propio, cultura, política y recreación, el desarrollo educativo basado en currículos interculturales y bilingües, el rescate de sistemas tradicionales de salud, el mejoramiento de sus condiciones de vida y el fortalecimiento organizativo en aspectos de liderazgo, administración, planificación, gestión de proyectos y alianzas entre el Estado y las organizaciones indígenas.

La implementación de dicho Programa se desarrollará en el marco de los órganos de participación y consulta de las áreas protegidas involucradas, en un ámbito de comunicación, intercambio y participación que deberá ser promovido en forma previa a la implementación del mismo.

2. INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

2.1. Las propuestas de proyectos deberán ser presentados formalmente con una nota dirigida al Sr./Sra Intendente del Área Protegida adjuntando a la misma el Formulario de Proyecto (Anexo III).

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

SC

Cóns. MARIO NORBERTO RIVAS
AL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

- 2.2. El representante legal de la Comunidad Indígena solicitante deberá presentar el proyecto original. Las fotocopias de la documentación (acta de asamblea designación de autoridades y D.N.I. de los mismos) que acompañe o avale el proyecto, asimismo deberán estar debidamente certificadas. Las copias también podrán ser certificadas en la Mesa de Entradas de la Intendencia respectiva. (Se deberá incluir un informe producido por el órgano de participación y consulta del área protegida avalando la existencia de documentación legal que acredita a las Comunidades).
- 2.3. En caso que el proyecto sea aprobado, para poder realizar la transferencia de los fondos, las instituciones solicitantes deberán tener indefectiblemente: Personería Jurídica actualizada, estar inscriptos en la AFIP y tener una cuenta corriente o caja de ahorros en entidad bancaria adherida al sistema Cuenta Única del Tesoro.

En caso de no poder presentar el total de la documentación requerida, se deberá justificar la falta informando los motivos del problema.

A continuación se presenta una guía para completar el Formulario para la Presentación de Proyectos (Anexo III), en la que se explica punto por punto cómo se debe completar el mismo.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1. Nombre del Proyecto: Indicar un nombre que dé cuenta de la actividad que se quiere desarrollar.
2. Localización del Proyecto: Indicar el área en dónde se ejecutará el proyecto: comunidad, zona/ región, centro urbano más cercano, departamento.
3. Organización solicitante: Indicar:
 - 3.1.) Nombre de la entidad que solicita la financiación del proyecto. El solicitante es quien recibe los fondos, el responsable de administrarlos en tiempo y forma, y de rendir cuentas ante la APN cuando corresponda según cada proyecto, o cuando se lo requieran.
 - 3.2.) N° de Personería Jurídica / Inscripción ante INAI*:

STAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

C.º. MARIO NORBERTO FIORENTINO
Nº DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales*
Ley N° 22.351

70

3.3.) N° de CUIT:

3.4.) N° de la cuenta bancaria:

3.5.) Nombre, Apellido y N° de DNI de los firmantes de la cuenta bancaria:

3.6.) Dirección y teléfono

* Requisito excluyente.

4. Responsable de la ejecución del Proyecto: Indicar el nombre del responsable del proyecto o la persona que dirigirá el mismo. Aclarar su rol, tarea o responsabilidad en la organización solicitante.

5. Monto del proyecto: Expresar en pesos el monto total del proyecto y discriminar -en caso de ser necesario- el monto solicitado a la APN y lo aportado por la organización ejecutora o por otros aportantes (por ejemplo, organizaciones o entidades públicas o privadas de apoyo técnico).

6. Información sobre la Comunidad y del grupo destinatario/participante: Aquí se deberá informar:

6.1.) Breve historia de la comunidad, que participará en el proyecto (organización comunitaria, autoridades de la misma, cantidad de integrantes, número de familias, etc.).

6.2.) Situación socio-económica del grupo de familias: caracterización de los aspectos sociales y económicos que consideren de importancia para describir la situación de la comunidad u organización.

6.3.) Número de participantes (familias o personas).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

7. Problemática a atender: Describir el problema o la necesidad que se quiere solucionar en el ámbito de la comunidad señalando a quiénes (personas o familias) está afectando concretamente, aportando todos los datos posibles. (La pregunta a responder aquí es ¿Cuál es el problema que existe?), este deberá poder resolverse mediante alguna/s de las actividades citadas anteriormente.

8. Objetivo/s del proyecto: Aquí se tiene que informar el/los objetivos que se plantean los

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Dr. MARIO NORBERTO FIORENTINO
ALC. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales*
Ley N° 22.351

70

solicitantes del proyecto para solucionar el problema que existe en la comunidad, o para atender una necesidad, o para desarrollar una iniciativa. (La pregunta con la que se responde este punto es (¿Para qué se hace el proyecto?). El/los objetivos siempre se exponen en infinitivo: "fortalecer a la comunidad en temas organizativos (...)", "impulsar los valores socio-culturales comunitarios", "mejorar el sistema socioeconómico (...)" "diversificar las actividades a través de la producción artesanal (...)", "impulsar la prestación de servicios turísticos comunitarios (..."). El proyecto puede tener más de un objetivo, pero todos ellos deben remitir a la problemática a atender.

9. Actividades a realizar: Aquí se debe dar detalle de manera concreta y precisa de las actividades, acciones o tareas que hay que planificar y ejecutar, dentro del tiempo de ejecución del proyecto, para alcanzar los objetivos propuestos.

Las actividades se presentarán organizadas en función de las 5 líneas de trabajo que financia el Programa:

- Línea 1: Desarrollar actividades que contribuyan a la conservación y/o al manejo sustentable de los recursos del área protegida involucrados en los territorios de uso y ocupación.
- Línea 2: Promover los procesos de consulta y participación en la gestión de la conservación de las áreas protegidas, dentro de los órganos de participación y consulta existentes en el área.
- Línea 3: Fortalecer la identidad, los conocimientos tradicionales, la conservación de los valores y prácticas culturales y sus organizaciones comunitarias.
- Línea 4: Impulsar y desarrollar gestiones e intervenciones orientadas a mejorar la calidad de vida de las comunidades.
- Línea 5: Promover la colaboración de diferentes organizaciones e instituciones en las acciones emprendidas.

Las preguntas a responder son: ¿Qué actividades se van a realizar?, ¿Cómo se van a realizar? En caso de que se trate de un proyecto con otras instituciones de apoyo ¿Con quiénes se van a realizar?

10. Cronograma de actividades: La pregunta a responder es ¿Cuándo se van a hacer las actividades? Si un proyecto tiene más de un objetivo, en el cronograma las actividades deben

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

CL

MARIO NORBERTO AGUINENTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

70

listarse para cada objetivo, y en todos los casos tienen que realizarse dentro del período de ejecución del proyecto. La unidad de tiempo a utilizar es el trimestre aunque puede usar una unidad de tiempo menor (nunca mayor).

11. Plazo de ejecución del proyecto: Debe indicarse la cantidad de meses que dura el proyecto en su totalidad.

12. Resultados esperados e impactos sociales y ambientales: Señalar los resultados (en materia de conservación y manejo de los recursos naturales y culturales, productivos, organizacionales, culturales, sociales, económicos, ambientales, en la participación social, en la articulación interinstitucional) que se esperan alcanzar al finalizar la ejecución del proyecto. Los resultados de un proyecto surgen de cada una de las actividades planteadas y puede haber más de un resultado por actividad. Estos resultados pueden ser materiales (número de hectáreas restauradas, número de senderos construidos, N° de radios, N° de cabezas de ganado bajo manejo intensivo, etc.) o de servicios prestados (personas capacitadas, servicios proporcionados, etc.). Aquí la pregunta a responder es ¿Cuánto se quiere lograr con el desarrollo de cada actividad?

También debe indicarse qué impactos se esperan lograr con los resultados del proyecto sobre los beneficiarios y sobre el ambiente.

13. Destinatarios/Participantes (N° de personas y/o cantidad de familias): Se debe indicar la cantidad de personas que participarán con el proyecto. La pregunta a responder es ¿Cuántos son los beneficiarios?

14. Situación dominial de las tierras, terrenos o locales donde se desarrollará el proyecto: (en caso de que el proyecto incluya mejoramiento de servicios básicos y/o de uso comunitario).

Por ser proyectos a desarrollarse en jurisdicción de APN, desde las diferentes Intendencias se deberá disponer de la documentación necesaria para exponer la situación dominial de las tierras de ocupación y posesión de las distintas Comunidades.

15. Presupuesto detallado del Proyecto: Completar el cuadro respetando las categorías de rubros y las fuentes de financiamiento indicadas.

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Clotilde Madero
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

Ejemplo de gastos financierables por el PRO.FO.CI. (listado no exhaustivo):

- Bienes y servicios agropecuarios y agroindustriales y para actividades turísticas: instalaciones, corrales, aguadas, alambrados, insumos agrícolas y para artesanías, y reproductores, productos veterinarios, materiales de construcción, pago de servicios temporales (mano de obra), maquinarias y herramientas, plantines y estacas, etc.
- Equipamiento para organizaciones/comunidades: equipos de computación, equipos audiovisuales y equipos de comunicación.
 - ✓ Gastos recurrentes de las organizaciones/comunidades: honorarios para los que desarrollan actividades propias del proyecto, movilidad (pasajes, combustibles y lubricantes), viáticos, papelería, insumos de PC, comunicaciones, etc.
 - ✓ Producción y edición de materiales didácticos y de capacitación (impresos, videos, fotografías, etc.), incluyendo gastos de materiales y mano de obra necesaria.
 - ✓ Gastos de talleres o eventos de capacitación con beneficiarios: comida, pasajes, alojamiento, otros gastos de los concurrentes, etc.
 - ✓ Documentación y bibliografía

No se financia:

- ✓ Compra o alquiler habitual de propiedades inmuebles.
- ✓ Construcciones u obras de gran envergadura o para vivienda familiar

RUBRO	FUENTES		
	Solicitado a la APN	Apporte de la comunidad	Otros aportes
a. Infraestructura			
b. Equipamiento			
c. Insumos			
d. Servicios de Asistencia Técnica y capacitación			
e. Otros gastos			
Total			

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

COR. MIG. ROBERTO FLORES
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70


GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

16. Cronograma de desembolsos por trimestre: Diseñar un cuadro similar al siguiente, por el período de tiempo que se estime necesario que existan desembolsos, en el que deberá imputar las necesidades de fondos solicitados a la APN por rubros y por trimestre. Tener en cuenta que las necesidades de desembolsos están determinadas por las actividades del proyecto, y que lo que aquí se consigne debe ser coincidente con lo solicitado en el cuadro del Presupuesto por fuentes.

Rubro	AÑO 1				AÑO 2			
	Pesos por Trimestre				Pesos por Trimestre			
	1	2	3	4	1	2	3	4
a. Infraestructura								
b. Equipamiento								
c. Insumos								
d. Servicios de Asistencia Técnica y capacitación								
e. Otros gastos								
Total por trimestre								

Los rubros a y b constituyen gastos de inversión y los rubros c, d y e son gastos operativos.

DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LOS PROYECTOS

La documentación que se solicita a continuación será objeto de un expediente por proyecto y se presentará UNA (1) sola vez por parte de cada comunidad (Resolución personería jurídica y estatuto).

El acta de asamblea y los D.N.I. más los datos AFIP solo se presentarán en situación de cambio de autoridades comunitarias.

En cada proyecto se presentará la nota o acta comunitaria de solicitud de financiación y la constancia de cuenta bancaria.

- ✓ Fotocopia certificada de la resolución que declara la Personería Jurídica: N° de decreto y fecha de inscripción.
- ✓ Fotocopia certificada del Estatuto o de Pautas de organización de la comunidad.



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

- ✓ Fotocopia certificada del acta de la última asamblea con designación o renovación de autoridades (actualizada).
- ✓ Fotocopia certificada del acta donde las autoridades deciden solicitar el financiamiento.
- ✓ Fotocopia certificada de la 1ra. y 2da. hoja del documento y aquella en que figure el último domicilio de la persona autorizada según las pautas de organización de la comunidad a solicitar el financiamiento.
- ✓ Fotocopia certificada de la 1ra. y 2da. hoja del documento y de aquella en que figure el último domicilio de los titulares de la cuenta bancaria.

3. REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Este Reglamento deberá ser observado por la totalidad de las dependencias de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES que ejecuten créditos asignados en los Incisos 5.1 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES y 5.2. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL. Los responsables de las dependencias o áreas protegidas a través de las cuales se firmen Convenios del PRO.FO.CI. están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

En oportunidad de suscribirse un Convenio deberá observarse el procedimiento que a continuación se detalla, a fin que la CONTRAPARTE efectúe periódicamente una rendición de cuentas, la que tendrá por objeto certificar que el uso que se ha dado a los fondos recibidos coinciden con lo previsto y cumplen los fines establecidos en el Proyecto aprobado en dicho Convenio.

Descripción del procedimiento:

- 3.1. Suscripto el Convenio, desde la Intendencia del área protegida se gestionará el primer desembolso de fondos a través del Módulo de Gastos por Transferencias del sistema SLU utilizando las partidas presupuestarias 5.1. Transferencia al sector privado para financiar gastos corrientes y/o 5.2. Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital. A tal fin la Intendencia deberá contar con el crédito necesario en las partidas correspondientes así como también la entidad beneficiaria deberá estar inscripta como beneficiario en la CUT, según los requisitos especificados para acceder al PROGRAMA. El trámite de pago será remitido a la Dirección de

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

ESTE DOCUMENTO FUE SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE PARQUES NACIONALES



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

Administración haciendo referencia al Convenio suscripto.

- 3.2. El primer desembolso se realizará de acuerdo al monto consignado para el primer periodo del Cronograma de Desembolsos detallado en Punto 16 del Formulario para la presentación de Proyectos.
- 3.3. Los desembolsos siguientes sólo podrán gestionarse si la entidad beneficiaria ha cumplido con la Rendición de Cuentas y si ha presentado el Informe de Avance del anterior desembolso recibido. En el trámite de pago que se remite a la Dirección de Administración deberá adjuntarse copia de la planilla de Rendición de comprobantes, del Informe de Avance y la Disposición de la Intendencia del área protegida aprobando dicha documentación, certificando que los fondos remitidos están siendo utilizados según lo planificado y en cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- 3.4. Cada rendición de cuentas deberá presentarse a la Intendencia un mes antes del inicio del siguiente periodo del cronograma, a fin de que se cuente con el tiempo necesario para la tramitación del pago y el mismo se efectivice al inicio del nuevo periodo.
- 3.5. La Rendición de cuentas de los fondos recibidos por la entidad beneficiaria deberá contener:
- 3.5.a.- Nota de remisión de la documentación rubricada por el o los responsables de la ejecución del proyecto.
- 3.5.b.- Declaración Jurada de Aplicación de fondos recibidos y la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número y fecha de factura o recibo; nombre, denominación o razón social del emisor; Clave Única de Identificaciones Tributaria (CUIT) del emisor; concepto; importe y fecha de cancelación de la factura. (Anexo IV).
- 3.5.c.- Copias debidamente certificadas de las facturas y/o comprobantes de los gastos detallados. La totalidad de los comprobantes deben reunir las condiciones, formas y requisitos vigentes que establezca la AFIP, y cada uno deberá estar firmado por el Responsable de la ejecución del proyecto.
- 3.5.d.- Informe parcial o final que, con carácter de declaración jurada, deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente respecto de la ejecución de las acciones comprometidas.
- 3.5.e.- El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los


GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES


MARIO ROBERTO FIORENTINO


C.C. MARIO ROBERTO FIORENTINO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

3.5.f.- El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

3.6. En caso de incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, se faculta a las Intendencias a disponer de las siguientes acciones:

3.6.a.- Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos.

3.6.b.- Interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

3.6.c. Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

4. MONITOREO DE ACTIVIDADES – INFORME DE AVANCES

Las instancias técnicas elaborarán oportunamente una grilla conteniendo los criterios y elementos técnicos que permitirán evaluar los proyectos, así como los elementos que deberá tener el informe de avance de las actividades del Proyecto. Las Intendencias de las áreas protegidas, por intermedio de su personal, y con la colaboración de la Delegación Regional o Coordinación respectiva, deberán verificar el ajuste de los Informes de Avance a las tareas y metas fijadas para cada periodo. Será responsabilidad de dichas instancias convalidar los desembolsos que se generen a partir de la aprobación -mediante visado formal- de los mencionados informes. Una copia de los Informes de Avance será remitida a la Delegación Regional respectiva.

5. CIRCUITO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA Y PLAN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

5.1.- Presentación de los proyectos: La Intendencia invitará, cuando lo considere necesario, a las Comunidades y sus organizaciones a presentar proyectos (de acuerdo al Formulario de Proyectos detallado como Anexo III), que serán entregados en la sede de la Intendencia respectiva en las instancias creadas para el vínculo intercultural. Dichos proyectos serán evaluados por personal del área protegida y por integrantes de la Delegación Técnica Regional (o Coordinación Regional). Los proyectos no aprobados podrán presentarse nuevamente, una vez reformulados.

5.2.- La Intendencia del AP remitirá los proyectos aprobados a la Dirección Nacional de

GUSTAVO LEVATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Cón. MARIO NORBERTO FLORENTINO
ALC. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales*
Ley N° 22.351

70

Interior, para su consideración y aprobación.

5.3.- La Dirección Nacional de Interior remitirá el proyecto a la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, para su consideración y aprobación.

5.4.- La Intendencia deberá prever en su respectivo POA, el crédito presupuestario correspondiente en las partidas 5.1. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES y/o 5.2. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL para asegurar la implementación de los proyectos.

5.5.- En caso de que el Presupuesto del Proyecto, en lo que respecta a los fondos que aporte la APN, se encuentre por encima del tope jurisdiccional para la compra o contratación de bienes y servicios establecidos para cada Intendencia, el expediente conteniendo los antecedentes del Proyecto se remitirá para consideración y aprobación por parte del Directorio de la Administración de Parques Nacionales. Caso contrario, el Expediente se remitirá a la Intendencia para la firma del Convenio respectivo.

5.6.- Firmado el Convenio, la Intendencia del área protegida realizará el procedimiento señalado en el Apartado 3.1.) del Punto 3 del presente Anexo

5.7.- A los fines del monitoreo de las acciones, se utilizará una Planilla de Informe de Avance de las Actividades que se elaborará periódicamente y que se utilizará para confirmar que las mismas se realizan de acuerdo a lo planificado. Esta planilla deberá ser completada por el responsable del proyecto y será presentada conjuntamente con el formulario de DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS, los que funcionan además como solicitud de desembolsos. La Intendencia deberá aprobar ambas -mediante visado formal- para que se realice el nuevo desembolso de fondos. Este nuevo desembolso podrá realizarse si la comunidad ha rendido al menos el SESENTA POR CIENTO (60%) de los gastos efectuados con el desembolso anterior. Una copia de los Informes de Avance será remitida a la Delegación Regional o Coordinación respectiva, y éstas a la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, para su conocimiento.

5.8.- La Intendencia realizará monitoreos periódicos en el terreno para verificar la ejecución y evaluar su cumplimiento. Se realizará una evaluación final al concluir los mismos.

5.9.- Las instancias técnicas elaborarán oportunamente una grilla conteniendo los criterios y elementos técnicos que permitirán evaluar los proyectos, así como los elementos que deberá tener el informe de avance de las actividades del Proyecto.

5.10.- Una vez aprobados los proyectos las actividades que estos prevean deberán cumplir

ESTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

CC

COL. MARIO NORBERTO FIORENTINO
AL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



70

*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales*

Ley N° 22.351


GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE TURISMO
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

con las reglamentaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Cuando se trate de construcciones o de actividades que requieran una Evaluación de Impacto Ambiental, de la categoría que corresponda, este deberá ser aprobado en forma previa a la suscripción del convenio respectivo.




Cde. MARIO NORBERTO FIORENTINI
AL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO

Entre la COMUNIDAD representada en este acto por el Señor/a (nombre y apellido) argentino, mayor de edad D.N.I. N° fijando domicilio en en adelante LA COMUNIDAD por una parte; y por la otra la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, INTENDENCIA DEL PARQUE....., con domicilio en..... representada por el Señor Intendente en mérito a las facultades conferidas por Resolución N° 143/2012, emanada por el Honorable Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES que en adelante se denominará "LA ADMINISTRACIÓN" convienen en formalizar el presente "CONVENIO" de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

PRIMERA - OBJETO: En cumplimiento de lo establecido en el PROGRAMA LA COMUNIDAD ejecutará el Proyecto: "....." el que obra documentado en el formulario correspondiente y que fuera previamente aprobado por el.....

SEGUNDA - PRESUPUESTOS DEL CONVENIO: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente que:

- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del convenio, establecer o crear una relación laboral de dependencia o una relación de mandato entre las partes, quedando entendido que LA COMUNIDAD es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con LA ADMINISTRACIÓN.
- b) LA COMUNIDAD será, en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, única y exclusiva responsable ante cualquier reclamo del personal afectado al cumplimiento del presente contrato, o que estuviera directa o indirectamente vinculado al proyecto.
- c) LA COMUNIDAD desvincula y exime expresamente a LA ADMINISTRACIÓN de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo derivados de daños y perjuicios a

Cón. MARIO ROBERTO VENTRINO
ALC. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales*
Ley N° 22.351


GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

terceros y del personal a su cargo que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente y mantendrá indemne a LA ADMINISTRACIÓN en cualquier juicio, reclamo, demanda y responsabilidad de toda naturaleza y especie, incluidos los costos y gastos que derivaren de actos u omisiones en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato.

d) La suscripción del presente convenio no obstará a que las partes signatarias en forma conjunta o separada, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.


TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato estará directamente vinculado al cronograma de actividades del Proyecto. Este contrato podrá darse por finalizado por LA ADMINISTRACIÓN si las evaluaciones realizadas por la misma y las instancias de participación y consulta determinan que la actuación de LA COMUNIDAD como parte de este contrato no es adecuada para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.


CUARTA - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El aporte de LA ADMINISTRACIÓN se efectuará según el cronograma de desembolsos que figura en el Punto 16) del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO que forma parte integrante del presente convenio.

LA ADMINISTRACIÓN otorgará a LA COMUNIDAD, la suma de PESOS (\$ XXX).


Cdr. MARIO NORBERTO FIORENTINO
AIC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LA COMUNIDAD a través del responsable del proyecto presentará Informes de Avance periódicos sobre la ejecución del mismo. La aprobación de los Informes de Avance por parte de LA ADMINISTRACIÓN será condición para la autorización de nuevos desembolsos a LA COMUNIDAD.

QUINTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON EL FINANCIAMIENTO OTORGADO: En los casos que con los fondos destinados a los Proyectos se adquieran bienes de capital, una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula TERCERA del presente



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

convenio, dichos bienes pasarán a ser propiedad de LA COMUNIDAD que ejecutó el Proyecto.

SEXTO - MODIFICACIONES: Toda cuestión que no estuviere contemplada en este contrato será resuelta de común acuerdo entre las partes, a través de actas complementarias que, numeradas correlativamente, integrarán el presente contrato.

SÉPTIMA Todos los efectos Legales y Judiciales emergente del presente convenio y cuestión a dirimir que dé lugar la interpretación del mismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo Federales en la ciudad de Buenos Aires renunciando a todos los fueros o Jurisdicciones que pudieran corresponderles, constituyendo al efecto domicilios especiales en los arriba denunciados, lugares donde se darán por la válidas las notificaciones e intimaciones que se practicaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____ a los _____ del mes de _____ de 2015.

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO (completar según instrucciones Punto 2 del Anexo I)

A. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1. Nombre del Proyecto:
 2. Localización del Proyecto:
 3. Organización solicitante:
Nº de Personería Jurídica / Inscripción ante INAI*:
Nº de CUIT:
Nº de la cuenta bancaria:
Nombre, Apellido y Nº de D.N.I. de los firmantes de la cuenta bancaria:
Dirección y teléfono

* Requisito excluyente.

4. Responsable de la ejecución del Proyecto:
 5. Monto del proyecto:
 6. Información sobre la Comunidad y del grupo destinatario/participante:

B. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

7. Problemática a atender:
 8. Objetivo/s del proyecto:
 9. Actividades a realizar:
 10. Cronograma de actividades:
 11. Plazo de ejecución del proyecto:

Cto: MARIO ROBERTO FLORENTINO
Av. Dirección de Administración



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70


GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

12. Resultados esperados e impactos sociales y ambientales:
13. Destinatarios/Participantes (Nº de personas y/o cantidad de familias):
14. Situación dominial de las tierras, terrenos o locales donde se desarrollará el proyecto:
15. Presupuesto detallado del Proyecto:

RUBRO	FUENTES		
	Solicitado a la APN	Aporte de la comunidad	Otros aportes
a. Infraestructura			
b. Equipamiento			
c. Insumos			
d. Servicios de Asistencia Técnica y capacitación			
e. Otros gastos			
Total			

16. Cronograma de desembolsos por trimestre:

RUBRO	AÑO 1				AÑO 2			
	Pesos por Trimestre				Pesos por Trimestre			
	1	2	3	4	1	2	3	4
a. Infraestructura								
b. Equipamiento								
c. Insumos								
d. Servicios de Asistencia Técnica y capacitación								
e. Otros gastos								
Total por trimestre								

Los rubros a y b constituyen gastos de inversión y los rubros c, d y e son gastos operativos.


Claudio Nogueira Rosario
Administración de Parques Nacionales



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

70

ANEXO IV

FORMULARIO: "DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS
TRANSFERIDOS" - CONVENIO FECHA
PROYECTO

RENDICION DE CUENTAS N°

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR
INTENDENTE DEL


El (los) que suscribe (n).....(Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de responsable de la Ejecución del Proyecto.....(Entidad u Organismo)..... con domicilio real/legal en la calleNº..... de la Ciudad/Localidad de provincia de....., manifiesto con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos transferidos oportunamente otorgados por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en el marco del Convenio suscripto en fecha, tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Saldo de la Rendición N° \$
Fondos recibidos para el período trimestre..... \$.....
Inversión Documentada rendida en la presente..... \$.....
Saldo a Invertir..... \$.....


Asimismo, cumplimos en adjuntar Planilla de Rendición de Comprobantes Respaldatorios y copia certificada de los documentos incluidos en la misma, debidamente conformados por el Responsable del Proyecto.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales*
Ley N° 22.351

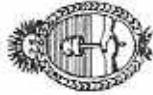
70

solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

La totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos de subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/2003 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de.....(sede de la institución u organismo privado), a disposición de la INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Cdr. MARIO NORBERTO FIORENTINO
AL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Ley N° 22.351

ANEXO I AL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS"
PLANILLA DE RENDICIÓN DE COMPROBANTES RESPALDATORIOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS N° _____.
CONVENIO SUSCRITO _____.
PROYECTO _____.
_____.

RESPONSABLE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Techni

Aclaración:
D.N.I. N°

6

10

ACADEMIA DE PINTURAS
CALLE 1905 #105570 FOLEY 2000

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERDICCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

BUENOS AIRES, 01 ABR 2015

VISTO lo resuelto por el Honorable Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en el marco de la reunión ordinaria de fecha 01 de abril de 2015, Acta N° 09/15, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de referencia han sido sometidas a consideración las Resoluciones dictadas por el señor Presidente del Directorio, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 24 de la Ley N° 22.351, según el siguiente detalle: desde la N° 62 del 18 de marzo de 2015 hasta la N° 72 del 30 de marzo de 2015.

Que el Cuerpo Colegiado, habiendo analizado los actos administrativos bajo tratamiento, aprueba por unanimidad ratificar los mismos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifican las Resoluciones dictadas por el señor Presidente del Directorio, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 22.351, según el siguiente detalle: desde la N° 62 del 18 de marzo de 2015 hasta la N° 72 del 30 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 99

GPOQUE. CARLOS CORVALAN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

GPOQUE. DANIEL RAMOS
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

PAOLA GROSS
VOCAL DEL DIRECTORIO

DARIO CERVINI
VOCAL DEL DIRECTORIO

Arq. ADRIAN STUR
VOCAL DEL DIRECTORIO



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos"

Administración de Parques Nacionales
Dir. Nac. Conservación de Áreas Prot.
REFOLIADO N° 47



BUENOS AIRES, 14 AGO 2015

VISTO la Resolución P.D N° 70/2015 por la que se aprueba el Programa para el Fortalecimiento de las Comunidades Indígenas para el Diseño e Implementación de Proyectos de Uso Sustentable y de sus Procesos de Consulta y Participación (PRO.FO.CI) en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la mencionada Resolución faculta a las Direcciones Nacionales de Interior y de Conservación de Áreas Protegidas para que, de manera conjunta, dicten las normas complementarias necesarias para la implementación del Programa.

Que en virtud de esta facultad, la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas ha elaborado el modelo de "Grilla para la Evaluación Técnica de Proyectos" y el modelo de "Informe de Avance Trimestral de las Actividades del Proyecto".

Que la Dirección Nacional de Interior comparte el contenido de ambos instrumentos, por lo cual y a los efectos de garantizar la efectiva implementación de los Proyectos, corresponde aprobar mediante Disposición conjunta con la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas los instrumentos a utilizar para la evaluación y monitoreo de los Proyectos que integran el PRO.FO.CI.

Por ello,

LOS DIRECTORES NACIONALES DE INTERIOR Y
DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS
DISPONEN:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar los instrumentos necesarios para la evaluación y monitoreo de los Proyectos que integran el PRO.FO.CI.

ARTÍCULO 2º. – Establecer que los instrumentos que se aplicarán para la evaluación y monitoreo serán la "Grilla para la Evaluación Técnica de Proyectos" y el "Informe de Avance Trimestral de las Actividades del Proyecto", los cuales como ANEXO I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. – Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

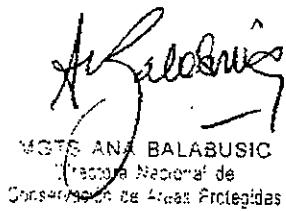
Dirección General de Coordinación Administrativa, las Direcciones de Administración y de Coordinación Operativa, las Delegaciones Regionales, la Coordinación Patagonia Austral y la Coordinación Regional Centro Este. Por las respectivas intendencias se comunicará la presente a las comunidades y organizaciones indígenas interesadas.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N°: DNI 2

N°: DNCP 2



GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



ANA BALABUSIC
Reserva Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos"

Administración de Parques Nacionales
Dir. Nac. Conservación de Áreas Prot.
REFOLIADO N° 43



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

ANEXO I

GRILLA PARA LA EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS

Parque Nacional:

Nombre del proyecto:

Comunidad:

Localización:

Duración (en meses):

1. Líneas de trabajo que incluye el proyecto:	Puntaje
Promoción de los procesos de consulta y la gestión de la conservación de las áreas protegidas, dentro de los órganos de participación y consulta existentes en el área	
Fortalecimiento de la identidad, los conocimientos tradicionales, la conservación de los valores y prácticas culturales y sus organizaciones comunitarias	
Desarrollo de actividades que contribuyan a la conservación y/o manejo sustentable de los recursos involucrados en los territorios de uso y ocupación comunitaria	
Impulso y desarrollo de gestiones e intervenciones orientadas a mejorar la calidad de vida de las comunidades	
Promoción de la colaboración de diferentes instituciones y organizaciones en las acciones emprendidas	
Puntaje total del ítem	

Corresponde 2 puntos por cada línea de trabajo incluida.

2. Existencia de aportes al Presupuesto del Proyecto	\$	% sobre el total	Puntaje
Solicitado a Parques Nacionales			
Aportes de la comunidad			
Otros aportes (otros organismos, organizaciones, etc.)			
TOTAL		100%	Total:

Corresponde 1 punto por cada aporte incluido, con excepción del financiamiento solicitado a la APN.

Puntaje máximo del ítem: 2 puntos.

3. El proyecto está relacionado con actividades previstas en el Plan de Gestión o el Plan Operativo del AP?

Respuesta:	Puntaje:
SI	
NO	

Corresponde 5 puntos si está relacionado o 0 si no está relacionado.



*Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

4. La descripción del problema que se quiere resolver / investigar está:

	Puntaje:
1. Bien explicada	
2. Regularmente explicada	
3. Insuficientemente explicada	
Puntaje total del ítem	

Corresponde 2 puntos si está bien explicada, 1 punto si está regularmente explicada, y 0 puntos si está insuficientemente explicada.

5. Los objetivos del proyecto y las metas de las actividades están:

	Puntaje:
1. Bien detalladas	
2. Regularmente detalladas	
3. Insuficientemente detalladas	
Puntaje total del ítem	

Corresponde 2 puntos si están bien detalladas, 1 punto si están regularmente detalladas, y 0 puntos si está insuficientemente detalladas.

6. El cronograma de las actividades:

	Puntaje:
1. Es acorde a la secuencia de las actividades previstas y con el presupuesto solicitado	
2. Es sólo acorde a la secuencia de las actividades previstas	
3. Es sólo acorde con el presupuesto	
4. No es acorde con el presupuesto ni con la secuencia de actividades	
Puntaje total del ítem	

Corresponde 3 puntos si es acorde con actividades y presupuesto, 1 punto si es acorde sólo con actividades o sólo con presupuesto y 0 puntos si no es acorde.

7. Los resultados del proyecto podrían producir un impacto positivo en el aspecto...:

	Impacto directo
...social (<i>calidad de vida</i>)	
...organizativo	
...cultural	
...económico	
...ambiental	
...participación social en el Área	
...Protegida	
...articulación interinstitucional	
Puntaje total del ítem	



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

REFOLIADO
Administración de Parques Nacionales
Dir. Nac. Conservación de Áreas Prot.
REFOLIADO N° 44

Corresponde 2 puntos por cada impacto directo.

8. El número de destinatarios de las actividades es:

	Puntaje:
1. Mayor a 20 personas	
2. Hasta 20 personas	
Puntaje total del ítem	

Corresponde 2 puntos si es mayor a 20 personas. 1 punto si el número es de 20 personas o menos

Puntaje Total del Proyecto:

(Máximo 40 puntos. Un valor menor a 16 puntos resultará en la no aprobación del proyecto).

Resultado de la evaluación

Proyecto aprobado	
Proyecto aprobado pero que deberá realizar ajustes	
Proyecto no aprobado	

En caso de recomendar ajustes:

Principales recomendaciones y observaciones al proyecto (agregue hojas de ser necesario)

Fecha de evaluación : / /

Nombres de los/as evaluadores/as y firma



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:

AREA PROTEGIDA:

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

PERIODO QUE ABARCA EL INFORME (mes/año):

1. Descripción General del Grado de Ejecución del Proyecto

a. Grado de avance del Proyecto.

1. Avance de acuerdo a lo previsto	
2. Más avanzado que lo previsto	
3. Algunos retrasos en la ejecución pero con certeza de poder cumplir en tiempo y forma con todas las actividades previstas	
4. Retraso en la ejecución que exijan reformulación del cronograma de actividades	
5. Retraso considerable en la ejecución con riesgo de no finalización del proyecto	

Observaciones: en los casos 3, 4 y 5, explicar motivos.

b. Grado de ejecución de Actividades

Actividades	Resultado Esperado	Resultados Obtenidos	% de la Meta Alcanzada	Observaciones
Línea de trabajo 1				
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad n				
Línea de trabajo 2				
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad n				
Línea de trabajo n				
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad n				



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Administración de Parques Nacionales
Dir. Nac. Conservación de Áreas Prot.
REFOLIADO N° 45

c. Inversiones Realizadas:

Rubros	Inversiones realizadas (detallar)
Infraestructura (turística, organizativa, productiva, servicios agua y energía, insumos para la construcción)	
Equipamiento (bienes de capital, bienes destinados a la producción)	
Bienes y Servicios (servicios profesionales o técnicos, servicios personales, insumos -productivos, administrativos y/o de oficina-)	
Capacitación (producción y/o edición de materiales didácticos, talleres y eventos, documentación y bibliografía)	
Estudios aplicados	

2. Incidencias no Previstas en la Ejecución del Proyecto (explicar)

- a - Modificaciones sustanciales:
- b - Modificaciones accidentales:
- c - Actividades no ejecutadas:
- d - Nuevas actividades (no planificadas originalmente):

Lugar y Fecha:

Firma y aclaración del/la responsable del proyecto:

